

0846-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las siete horas con dos minutos del diez de abril de dos mil veinticinco.

Sustituciones por renunciaciones en la estructura del cantón de MORA de la provincia SAN JOSÉ del partido Anticorrupción Costarricense.

Mediante auto n° 0492-DRPP-2023 de las catorce horas con veintitrés minutos del cuatro de mayo de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense que, la estructura del cantón de Mora, de la provincia de San José, se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficios n° DRPP-5552-2023 de fecha doce de setiembre del dos mil veintitrés y DRPP-1785-2025 de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco, respectivamente, se comunicó a la agrupación política las renunciaciones: a) Tácita de la señora Vilma Zúñiga Alfaro, cédula de identidad 107980142, como tesorera propietaria y b) del señor Enrique Pérez Hernández, cédula de identidad 106920250 y de la señora Yesenia Valle Rostran, cédula de identidad 801070731, ambos como delegados territoriales propietarios.

Finalmente, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido **ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE** celebró –de manera presencial- el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticinco, una nueva asamblea del cantón de **MORA**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la cual el partido político designó a Duvan Enrique Saenz Saenz, cédula de identidad 117200208, y a Evelyn Mena Monge, cédula de identidad 112820578, como delegados territoriales propietarios.

En razón de lo anterior, en virtud de los puestos que se encuentran vacantes y en atención al principio de paridad, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107980451	DUNIA VASQUEZ PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
118340327	CARLOS ANDRES VARGAS ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
107240602	PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
801390029	MARIA MAGDALENA ROMERO POLANCO	SECRETARIO SUPLENTE

118330248 YERY JESUS MORALES JIMENEZ TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117400630	MARCELA MARIA GOMEZ NAVARRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106450580	JORGE ALBERTO MENA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112820578	EVELYN MENA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
119040179	JARNI YIN MENA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107610724	AURORA HERNANDEZ PARRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117200208	DUVAN ENRIQUE SAENZ SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

En razón de lo anterior, el partido político podrá designar en el momento que lo considere oportuno el puesto de **tesorero propietario**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración el partido político que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense

Ref., No.S: 3778, 3794-2025